Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio de la demanda y sus anexos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI- NIT. 800.183.221-8** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3** y el señor **HECTOR HONORIO RODRIGUEZ JIMENEZ C.C. 19.292.862**. Se les advierte a las partes que el presente proceso será tramitado atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se **ORDENA** notificar el auto admisorio a la parte demandada o su representante legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 291 y 292 del C.G. del P., entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, a fin de que presente contestación dentro de un término de diez (10) días, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 74 del C. P. del T. y de la S.S. Así mismo agotado el anterior trámite sin que compareciera al proceso la parte demandada y anterior a solicitar su emplazamiento, se deberá proceder con el trámite indicado en el Inc. 6° numeral 3° del Art. 291 del C.G. del P., esto es remitiendo a quien deba ser notificado, comunicación a través del correo electrónico que figure en el certificado de existencia y representación, si cuenta con ello.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, al Abogado **LUIS GUILLERMO RESTREPO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.125.825 y portador de la Tarjeta Profesional N° 159.724 del C. S. de la J., en los términos del poder obrante a folios 1 del expediente, y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° **65** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 21 de agosto de 2020 a las 08:00am.

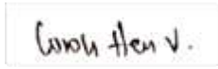

CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaria

JAG

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee630a388eefedf46252f658173beedfe4e9273a8a8b4afe6282b0eb348ba97**
Documento generado en 19/08/2020 05:52:33 p.m.